



RESOLUCION NÚMERO 73001-1-21-0331

(14 de julio de 2021)

Por medio de la cual se corrige y/o aclara un yerro

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015
y demás decretos reglamentarios

CONSIDERANDO:

Que JUAN SEBASTIAN FORERO MOGOLLON con C.C. 1.110.582.480, en calidad de apoderado de LASAN COMMERCIAL GROUP SAS, radicó bajo el No. 73001-1-20-0387 del 26 de noviembre de 2020, solicitud de licencia para adelantar el Reconocimiento de la existencia de una edificación en dos pisos con cubierta mixta y licencia de construcción en la modalidad de Reforzamiento Estructural, a realizar en el Lote G-2 del conjunto cerrado FILADELFIA, ubicado en la Carrera 20 Sur No. 107A-12 en la ciudad de Ibagué, con un área de 180.00m², matrícula inmobiliaria No. 350-189239 y ficha catastral 01-13-1012-0011-801., solicitud que concluyó con la expedición de la resolución N° 73001-1-21-0292 del 25 de junio de 2021 *"Por medio de la cual se Reconoce una Construcción y se otorga una licencia de construcción en la modalidad de Reforzamiento Estructural"*

Que se evidenció en la planimetría que hace parte integral (5 Planos estructurales / 1 Plano de Elementos no estructurales / 3 Arquitectónicos) del citado acto administrativo, que en los sellos de aprobación plasmados en los mismos fueron suscritos por el Arq. Luis Eduardo Garcia Ramirez, el cual para la fecha de expedición del acto no ostentaba la calidad de Curador Urbano Uno de Ibagué, pues desde el 23 de junio del corriente quien ostenta al cargo es el Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa.

Que en vista de lo anterior, y en virtud del artículo 45 de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* establece que:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda." Subrayado fuera de texto

Que en razón a lo reglado en el artículo citado, se procederá a corregir el yerro enunciado en este acto administrativo, en el sentido indicar la anulación de los sellos plasmados equivocadamente en planos de la resolución por medio del cual se Reconoce una Construcción y se otorga una licencia de construcción en la modalidad de Reforzamiento Estructural y en su lugar consignar en ellos el sello de aprobación suscrito de forma correcta.

Que en consecuencia la Curaduría Urbana Uno de Ibagué,

(14 de julio de 2021)

Por medio de la cual se corrige y/o aclara un yerro

RESUELVE:

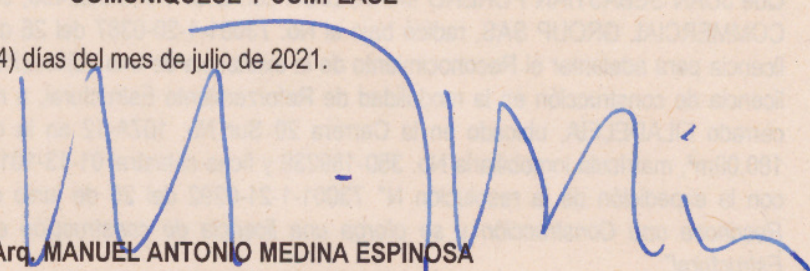
Artículo 1.- **ANULAR** los sellos suscritos por el Arq. Luis Eduardo Garcia Ramirez de manera equivocada en la planimetría que hace parte integral del acto administrativo aludido en este documento y en su lugar plasmar los respectivos sellos de aprobación suscritos por el actual Curador Urbano – Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa-, los cuales poseen total y plena validez jurídica.

Artículo 2.- Comuníquese el presente acto administrativo conforme lo establecido en el ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”

Artículo 3.- Contra el cual no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los catorce (14) días del mes de julio de 2021.



Arq. **MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyectó Abg. Yezid Antonio Florián Iozano